

Imprimir este comentario - Volver al Índice

El(la) Ciudadano(a):

CRISTOFER PALOMINO DIAZ

De:

COLOMBIA - D.C. - BOGOTA

el día: 10/21/2009 3:00:52 PM Hizo el siguiente comentario:

EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL AUDITOR GENERAL DE LA REPUBLICA, QUIN LO SUPLE, CUAL ES LA FUNDAMENTACION NORMATIVA A MI INQUIETUS. AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCION Y COLABORACION

Información Adicional:

Id	437
Empresa	MILENIUM
Cargo	REPRESENTANTE LEGAL
Dirección	CALLE 128 C # 45 A - 41
Telefonos	5402244
Fax	5402243
Correo	cripadi@terra.com.co

Oficina de Planeación - Auditoría General de la República

AUDITORÍA
GENERAL

Rad No 2009-233-005542-2

Fecha 23/10/2009 09:29:11

Us Rad. ACLOPATOFSKY

Asunto : SOLICITUD DE INFORMACION

Destino : / Rem CIU CRISTOFER PALOMINO DIAZ

www.auditoria.gov.co - Auditoría General de la República


 23 OCT 2009
 10:30am

2

SIQ - QUEJA NO. 110-2009-17

Modificar queja 

Queja sin agendar



Estado:
QUEJA EN TRÁMITE

Presentada por: Cristofer Palomino Díaz
 No. Identificación: 437
 Cargo: Representante Legal Mlenium
 Dirección: Calle 128 C No 45 A - 41
 Teléfono: 5402243
 E-mail: cripadi@terra.com.co
 Departamento: Cundinamarca
 Ciudad: Bogotá
 Contraloría denunciada : No es una Contraloría
 Entidad denunciada : Solo si no es una Contraloría
 Tipo de denuncia : Concepto
 Medio de llegada : E-mail
 NUR Relacionados : 20092330055422 Añadir N.U.R.
 Fecha Ingreso : 23/10/2009 [Modificar fecha]
 Fecha vencimiento : 9/12/2009 [Modificar fecha]
 SIQ relacionado: 0
 Funcionario asignado: o

Descripción denuncia:	Solicita concepto sobre la normativida en caso de impedimiento del Auditor General de la República.
------------------------------	---

1 ACCIONES REALIZADAS SOBRE ESTA DENUNCIA:

No.	Fecha	Acción	Dependencia
 13462	29/10/2009 [Modificar]	Se asigna a: I Modificar actuación	Nivel central - Oficina Jurídica

Reporte generado: 29/10/2009 a las: 11:23:46



Radicado No: 20092100042313

Fecha: 29-10-2009

MEMORANDO INTERNO

Bogotá D. C.,

210

PARA: **MARIANA GUTIÉRREZ DUEÑA**
Directora Oficina Jurídica

DE: Auditor Delegado para la Vigilancia de la Gestión Fiscal

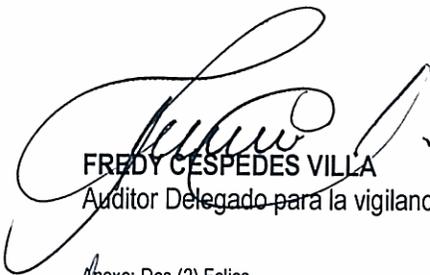
REFERENCIA: Radicados 2009-233-005542-2.
Solicitud Concepto. SIQ 110-2009-17

Apreciada doctora Mariana:

Por competencia, atentamente remito el concepto solicitado por el señor Cristófer Palomino Díaz, relacionado con la normatividad aplicable en caso de impedimento del Auditor General de la República.

Agradezco enviar copia a la Auditoría Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal de la respuesta enviada al peticionario, con el fin de actualizar el Sistema SIQ, asignado como requerimientos No 110-2009-17.

Cordial Saludo,



FREDY CÉSPEDES VILLA
Auditor Delegado para la vigilancia de la Gestión Fiscal

Anexo: Dos (2) Folios.
FCV / Maria R. G.

*Recibido
Oficina Jurídica
30-10-2009
5:00 pm*

30 OCT 2009

Auditoría General de la República: Fortaleza del Control Fiscal

[Signature]
OCT 30/09
30:05 am



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20091100059081

Fecha: 11-12-2009

Bogotá,

OJ -110.098.2009

Señor
CRISTOFER PALOMINO DIAZ
Calle 128C N° 45 A -41
Bogotá D.C.

Referencia: 2009-233-005542-2
Impedimento Auditor General de la República

Respetado Señor Palomino:

Esta oficina recibió su oficio de la referencia en el que hace la siguiente consulta:

"EN CASO DE IMPEDIMENTO DEL AUDITOR QUIN LO SUPLE, CUAL ES LA FUNDAMENTACION NORMATIVA A MI INQUIETUS. AGRADEZCO DE ANTEMANO SU ATENCION Y COLABORACION" (sic)

De manera atenta me permito dar respuesta en los siguientes términos:

En el evento en que el Auditor General de la República advierta la existencia de una causal de impedimento o recusación en el cumplimiento de sus funciones, que pueda llegar afectar su imparcialidad u objetividad, debe declararse impedido en los términos de los artículos 33 de la Ley 610 de 2000, y 149 y 150 del Código de Procedimiento Civil que señalan en forma taxativa las causales de impedimento o recusación.

Es importante señalar que el Señor Auditor General de la República cumple funciones a nivel nacional y funcionalmente no cuenta con un superior jerárquico, por lo que le corresponde al Procurador General de la Nación conocer y resolver sobre cualquier impedimento que éste manifieste o sobre cualquier recusación que se presente de conformidad con el artículo 7° del Decreto 262 de 2000, que dispone:

"ARTICULO 7o. FUNCIONES. El Procurador General de la Nación cumple las

[Handwritten signature]
Die. 16/09

[Handwritten stamp]
17/12/2009

RECIBIDO
ESTA ES UNA CONSTANCIA DE RECIBO
DE LA ACEPTACION DEL CONTENIDO
DE ESTE DOCUMENTO,
Conjunto Residencial Valdepeñas
NIT 860 353 432-3
Calle 128 C No. 36-41 - Tel 258 21 46
Devolvier Copia Firmada

siguientes funciones:

32. Conocer y resolver los impedimentos manifestados por los servidores públicos que desempeñen funciones a nivel nacional y carezcan de superior jerárquico, así como el Alcalde Mayor, el Personero y el Contralor de Santa Fe de Bogotá, D.C. Igualmente conocerá las recusaciones que contra ellos se formulen, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo. "

En este sentido, es la Procuraduría General de la Nación quien determina el procedimiento a seguir en caso de impedimento por parte del Auditor General de la República.

El presente concepto se rinde en los términos del artículo 25 del Código Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



MARIANA GUTIERREZ DUEÑAS
Directora Oficina Jurídica

Elaboró: María Katherina Ramírez Navarrete
Abogada O.J. – AGR